

APRUEBA PLAN DESARROLLO COMUNAL,
PLADECO 2026-2030 COMUNA DE
QUILLECO.

DECRETO ALCALDICIO N°: 870 /

QUILLECO, 05 de agosto de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo N°3 letra f), artículo N°81 letra a) y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la función privativa del municipio el elaborar, aprobar y modificar el plan de desarrollo comunal cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- b) El Certificado del Secretario Municipal de fecha 14 enero de 2025, que certifica que en la sesión Ordinaria N°110 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal adoptó el acuerdo de aprobar la prórroga por dos años, del PLADECO 2018-2023 de la Comuna de Quilleco.
- c) La actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Quilleco, elaborado por la Municipalidad de Quilleco con los funcionarios Municipales y la participación de autoridades comunales y la comunidad, que es parte integrante de este Decreto.
- d) El acuerdo N°326/2026 del Concejo Municipal adoptado por unanimidad de sus integrantes en sesión ordinaria N°58 de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual se aprueba la Prórroga del PLADECO correspondiente al último instrumento vigente.
- e) El acuerdo N°380/2026 del Concejo Municipal adoptado por unanimidad de sus integrantes en sesión ordinaria N°70 de fecha 03 de agosto de 2026, mediante el cual se aprueba el PLADECO 2026-2030.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO Comuna de Quilleco, correspondiente al período 2026-2030.
2. PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de Quilleco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ESSEM ABUTER RIQUELME
SECRETARÍA MUNICIPAL



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE DE QUILLECO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de Biobío.
- Direcciones Municipales.
- COSOC.
- cc Secretaría Municipal
- CSJ/EAR/MSP/ear.-